



**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA
SUBSECCIÓN C**

Consejero Ponente: NICOLÁS YEPES CORRALES

Bogotá D.C., dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 11001-03-15-000-2024-01457-00

Accionante: Carbones El Recreo S.A.S.

Accionado: Subsección B de la Sección Tercera del Consejo de Estado

Asunto: Acción de tutela – Auto admisorio

I. ANTECEDENTES

1.1.- El suscrito Consejero Ponente decide sobre la admisión de la acción de tutela¹ presentada, a través de apoderado judicial², por la sociedad Carbones El Recreo S.A.S. en contra de la Subsección B de la Sección Tercera del Consejo de Estado, en procura de la protección de sus derechos al debido proceso, a la defensa, a la igualdad y a la tutela judicial efectiva.

1.2.- La empresa peticionaria estima vulneradas sus garantías constitucionales con la providencia proferida el 7 de septiembre de 2023 por la Subsección B de la Sección Tercera del Consejo de Estado dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho No. 11001032600020190016900³, mediante la cual se modificó el artículo 1º y se declaró la nulidad de los artículos 2º y 3º de la Resolución 320 del 2 de abril de 2018 dictada por la Agencia Nacional de Minería, pero se negaron las demás pretensiones de la demanda. Lo anterior, por cuanto considera que la decisión cuestionada no se motivó en debida forma e incurrió en una indebida valoración probatoria.

II. CONSIDERACIONES

2.1.- Esta Subsección es competente para conocer y fallar la presente solicitud de amparo de conformidad con lo establecido en los artículos 86 de la Constitución Política, 37 del Decreto Ley 2591 de 1991 y 13 del Acuerdo No. 080 del 12 de marzo de 2019 de la Sala

¹ Obra escrito de tutela en el archivo digital subido en SAMAI, en el índice 2, con certificado 8FD1147D2680228C DCD0FB15ABD38595 4CFB30110EB10DD6 7481DC25B27CAA9.

² Obra poder en el archivo digital subido en SAMAI, en el índice 2, con certificado 5AF89CA245426A8D 28391FFA2B30043C B14ED2AC40215897 3C4A509F90B3FB26.

³ Promovido por la accionante en contra de la Agencia Nacional de Minería y del Ministerio de Minas y Energía.

Plena del Consejo de Estado por el cual se expide el “*Reglamento Interno del Consejo de Estado*”.

2.2.- Así mismo, el Despacho encuentra que se reúnen los requisitos de forma exigidos en el artículo 14 del Decreto Ley 2591 de 1991 y procede a admitir la acción de tutela interpuesta por Carbones El Recreo S.A.S. en contra de la Subsección B de la Sección Tercera del Consejo de Estado.

En consecuencia, se,

III. RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por Carbones El Recreo S.A.S. en contra de la Subsección B de la Sección Tercera del Consejo de Estado.

SEGUNDO: NOTIFICAR, mediante oficio, al magistrado Martín Bermúdez Muñoz del Consejo de Estado para que, dentro del término de dos (2) días contados a partir de su recibo, ejerza su derecho de defensa.

TERCERO: VINCULAR, conforme con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Ley 2591 de 1991, a la Agencia Nacional de Minería y al Ministerio de Minas y Energía, que fueron demandados en el proceso ordinario, para que, en el término de (2) días contados a partir de la notificación de esta providencia, se pronuncien sobre el contenido de la acción de amparo impetrada.

CUARTO: TENER como pruebas los documentos arrimados con la solicitud de amparo.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaría de esta Sección Tercera que, en el término más expedito, remita, en medio digital, el expediente del asunto con No. 11001032600020190016900.

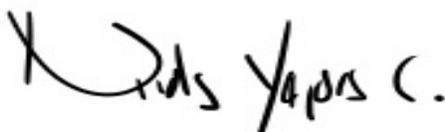
SEXTO: RECONOCER personería jurídica a Sear Jasub Rodríguez Rivera, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.464.538 y tarjeta profesional No. 325.816, como

apoderado de la parte actora, en los precisos términos del poder aportado al escrito de tutela⁴.

SÉPTIMO: PUBLICAR la presente providencia en las páginas web de esta Corporación, de la Rama Judicial y de las autoridades vinculadas.

OCTAVO: SUSPENDER los términos del presente asunto desde el 2 de abril de 2024, inclusive, hasta que reingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



NICOLÁS YEPES CORRALES
Consejero Ponente

⁴ Obra poder en el archivo digital subido en SAMAI, en el índice 2, con certificado 5AF89CA245426A8D 28391FFA2B30043C B14ED2AC40215897 3C4A509F90B3FB26.